

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades... 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares... 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		Ayuntamiento de Torrelavega .....	343
Circular n.º 27. Relación de ferias y mercados autorizados en esta provincia .....	340	Junta vecinal de Abanillas .....	344
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Providencias judiciales .....	344
Orden de 29 de marzo de 1947, por la que se convoca concurso para cubrir 500 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico .....	341	<b>Administración Municipal</b>	
<b>Anuncios Oficiales</b>		Ayuntamientos de: Santander, Soba, Penagos, Alfoz de Lloredo, Rionansa, Polaciones, Torrelavega, Saro, Escalante, San Vicente de la Barquera, Los Tojos, Udías, San Miguel de Aguayo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Junta vecinal de Omoño .....	344
Delegación de Industria de Santander .....	343		
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	433		

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 27

#### *Relación de ferias y mercados autorizados en esta provincia*

A tenor de lo preceptuado en el artículo 80 del vigente Reglamento de Epizootias de 20 de septiembre de 1933, quedan autorizadas las ferias y mercados a celebrar en esta provincia durante el presente año, cuyos Ayuntamiento, localidad y fechas de celebración son los siguientes:

- Alfoz de Lloredo.—No se celebran ferias ni mercados.
- Ampuero.—Ferias, los primeros sábados de cada mes; mercados, todos los sábados.
- Anievas.—No se celebran ferias ni mercados.
- Arenas de Iguña.—En el pueblo de Arenas: Mercados, el viernes anterior al tercer domingo de cada mes.
- Argoños.—No se celebran ferias ni mercados.
- Arnuero.—Pueblo de Castillo: Ferias, los días 28 de cada mes.
- Arredondo.—Barrio de Gutiérrez Solana: Ferias, los 18 de cada mes; mercados, todos los miércoles.
- Astillero.—Calle del Generalísimo Franco: Mercados, todos los lunes.
- Bareyo.—No se celebran ferias ni mercados.
- Bárcena de Cicero.—Pueblo de Gama: Ferias, los primeros miércoles de cada mes y el 21 de cada mes, menos cuando este día sea domingo, en cuyo caso se trasladada al día 22; mercados, todos los miércoles.
- Bárcena de Pie de Concha.—No se celebran ferias ni mercados.
- Cabezón de la Sal.—Ferias, el segundo y cuarto domingos de cada mes y el 25 de diciembre; mercados, todos los domingos.
- Cabezón de Liébana.—No se celebran ferias ni mercados.
- Cabuérniga.—Pueblo de Valle: Ferias, el 15 y 16 de enero y el 22 y 23 de octubre; mercados, el segundo y último sábados del mes, durante el tiempo comprendido entre los meses de octubre a abril.
- Camaleño.—Ferias, los días 12 y 13 de octubre.
- Camargo.—Pueblo de Maliaño: Ferias, los segundos domingos de cada mes; mercados, todos los martes.
- Campóo de Yuso.—No se celebran ferias ni mercados.
- Cartes.—Ferias, el 28 de octubre y el 8 de diciembre.
- Castañeda.—No se celebran ferias ni mercados.
- Castro Urdiales.—Ferias, todos los primeros viernes del mes; mercados, todos los domingos.
- Cieza.—No se celebran ferias ni mercados.
- Cillorigo.—No se celebran ferias ni mercados.
- Colindres.—No se celebran ferias ni mercados.
- Comillas.—Ferias, el 16 y 17 de julio; mercados, todos los domingos.
- Corvera de Toranzo.—No se celebran ferias ni mercados.
- Enmedio.—No se celebran ferias ni mercados.
- Entrambasaguas.—Pueblo de Hoznayo: Ferias, el 19 y 20 de octubre y 6 de noviembre.
- Escalante.—No se celebran ferias ni mercados.
- Guriezo.—Barrio de la Magdalena: Ferias, el último domingo de cada mes.
- Hazas en Cesto.—Pueblo de Beranga: Ferias, los días 14 de cada mes y 17 y 18 de septiembre.

- Hermandad de Campóo de Suso.—Pueblo de Espinilla: Ferias, el 15 y 16 de agosto.
- Herrerías.—No se celebran ferias ni mercados.
- Lamasón.—Ferias, el segundo y último viernes de cada mes y el 24 de agosto.
- Laredo.—No se celebran ferias ni mercados.
- Las Rozas.—No se celebran ferias ni mercados.
- Liendo.—No se celebran ferias ni mercados.
- Liérganes.—No se celebran ferias ni mercados.
- Limpias.—No se celebran ferias ni mercados.
- Los Corrales de Buelna.—No se celebran ferias ni mercados.
- Los Tojos.—Feria, el 15 de agosto.
- Marina de Cudeyo.—Pueblo de Orejo: Ferias, los viernes anteriores al segundo domingo de cada mes.
- Luenta.—Pueblo de Entrambasmestas: Ferias, el 10 y 28 de cada mes.
- Mazcuerras.—Ferias, el 19 y 20 de marzo y 1 y 2 de noviembre.
- Medio Cudeyo.—Pueblo de Solares: Ferias, el 23 de cada mes; mercados, todos los miércoles.
- Meruelo.—Mercados, todos los martes.
- Miengo.—No se celebran ferias ni mercados.
- Miera.—No se celebran ferias ni mercados.
- Molledo.—Pueblo de Santa Cruz: Ferias, el 8 de septiembre; mercados, el viernes anterior al primer domingo de cada mes.
- Noja.—No se celebran ferias ni mercados.
- Penagos.—Ferias, el 12 de febrero y el 23 de abril.
- Peñarrubia.—Pueblo de La Hermida. Ferias, el 11 de octubre.
- Pesaguero.—No se celebran ferias ni mercados.
- Pesquera.—No se celebran ferias ni mercados.
- Pielagos.—Pueblo de Renedo: Ferias, el 25 de cada mes y el 13 de junio.
- Polaciones.—Pueblo de Pejanda: Ferias, el jueves y viernes anterior al domingo de Ramos, el 2 y 3 de septiembre y 14 y 15 de octubre.
- Polanco.—No se celebran ferias ni mercados.
- Potes.—Ferias, el 29 y 30 de junio y 2 y 3 de noviembre; mercados, todos los lunes comprendidos del 1 de noviembre al 30 de junio.
- Puenteviesgo.—Pueblo de Vargas: Feria, el 1 de marzo.
- Ramales.—Ferias, el 20 de cada mes; mercados, todos los viernes.
- Rasines.—Ferias, todos los segundos jueves de cada mes; mercados, todos los jueves.
- Reinosa.—Ferias, los primeros y terceros lunes de cada mes y los días 22 y 23 de abril, 25 y 26 de julio y del 21 al 25 de septiembre; mercados, los segundos y cuartos lunes de cada mes.
- Reocín.—No se celebran ferias ni mercados.
- Rionansa.—Pueblo de Cosío: Ferias, el 29 y 30 de septiembre.
- Riotuerto.—Pueblo de La Cavada: Mercado, todos los domingos.
- Ribamontán al Mar.—No se celebran ferias ni mercados.
- Ribamontán al Monte.—No se celebran ferias ni mercados.
- Ruente.—No se celebran ferias ni mercados.
- Ruesga.—No se celebran ferias ni mercados.
- Ruiloba.—No se celebran ferias ni mercados.
- San Felices de Buelna.—No se celebran ferias ni mercados.

San Miguel de Aguayo.—No se celebran ferias ni mercados.

San Pedro del Romeral.—Ferias, el 8, 18 y 30 de cada mes.

San Roque de Riomiera.—Ferias, el 20 de cada mes y los sábados anteriores al primer domingo de cada mes; mercados, todos los domingos.

Santa Cruz de Bezana.—No se celebran ferias ni mercados.

Santa María de Cayón.—Pueblo de Sarón: Ferias, los días 11, 22 y 31 de cada mes; mercados, todos los viernes.

Santander.—Sitio El Verdoso: Ferias, el cuarto domingo de cada mes; mercados, en el mismo lugar, todos los domingos, y en las plazas, los miércoles y sábados del año.

Santillana.—No se celebran ferias ni mercados.

Santiurde de Reinosa.—No se celebran ferias ni mercados.

Santiurde de Toranzo.—Pueblo de Villasevil: Ferias, el 25 de abril, el 28 de agosto y el 15 de octubre.

Santoña.—Mercados, todos los domingos.

San Vicente de la Barquera.—Plaza del Generalísimo: ferias, el 22 de enero, 4 de octubre y el sábado anterior al último domingo de cada mes; mercados, todos los sábados.

Saro.—Ferias, el 2 de febrero.

Selaya.—Ferias, el 8 y 21 de cada mes; mercados, todos los domingos.

Soha.—No se celebran ferias ni mercados.

Solórzano.—No se celebran ferias ni mercados.

Suances.—No se celebran ferias ni mercados.

Torrelavega.—Sitio La Llama: Ferias, los primeros y terceros domingos de cada mes, y los días 18, 19 y 20 de abril, 24, 25 y 26 de junio y 19, 20 y 21 de noviembre; mercados, todos los jueves del año.

Tresviso.—No se celebran ferias ni mercados.

Tudanca.—No se celebran ferias ni mercados.

Udías.—No se celebran ferias ni mercados.

Valdáliga.—Pueblo de Treceño: Ferias, los sábados anteriores al primero y tercer domingo de cada mes, y los días 11 y 12 de junio y 11 y 12 de noviembre.

Valdeolea.—Ferias, el 24 y 25 de agosto y 20 de septiembre; mercados, todos los sábados.

Valdeprado del Río.—Pueblo de Los Carabeos: Ferias, el 3 de febrero, 1 de marzo y 25 del mismo mes.

Valderredible.—Ferias: En el pueblo de Buerrero, los días 4 y 5 de enero, 7 y 8 de marzo, 1 y 2 de mayo, 24 y 25 de junio, 28 y 29 de octubre y 8 y 9 de diciembre. Pueblo de Villamoñico: los días 5 y 6 de febrero y 25 y 26 de marzo. Pueblo de Polientes: el 15 y 16 de mayo. Pueblo de Villanueva de la Nía: 27 y 28 de febrero. Mercados, en Polientes, todos los sábados del año.

Val de San Vicente.—Pueblo de Unquera: Ferias, todos los jueves anteriores al primero y tercer domingos de cada mes.

Vega de Liébana.—No se celebran ferias ni mercados.

Vega de Pas.—Ferias, el 9, 19 y 29 de cada mes; mercados, todos los domingos.

Villacarriedo.—Ferias, los días 16 y 26 de cada mes.

Villaescusa.—No se celebran ferias ni mercados.

Villafufre.—No se celebran ferias ni mercados.

Villaverde de Trucíos.—No se celebran ferias ni mercados.

Voto.—Mercados, todos los viernes del año.

En caso de establecerse u organizarse algún nuevo

acto, aparte de los antedichos, deberá participarse por las Alcaldías a mi autoridad, y por los inspectores municipales veterinarios a su jefe, con un mes de anticipación, por lo menos, no permitiéndose la celebración de los que no hubiesen cumplido este requisito y obtenida la correspondiente autorización.

A la terminación de toda feria o mercado, se procederá, por cuenta y orden del municipio o entidad organizadora, a la desinfección de los sitios ocupados por los animales, así como los alrededores, empalizadas, básculas, etc., etc., del servicio público que se juzgue necesario, bajo la vigilancia del inspector municipal veterinario correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos.

Santander, 18 de enero de 1947.

631

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico y a fin de cubrir las vacantes que en el empleo de Policía existen, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo para cubrir 500 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que, siendo licenciados del Ejército y los que actualmente se encuentran en filas, cuenten con dos años de servicio, aunque pertenezcan a reemplazos movilizadas; de pertenecer a la Legión o Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo, tengan cumplido su compromiso antes de la fecha determinada para su incorporación a la Academia, caso de ser aprobados, tengan todos cumplidos veintiún años de edad, sin pasar de los treinta, carezcan de antecedentes penales, reúnan las condiciones de aptitud física necesarias y alcancen una estatura no inferior a 1,700 metros.

Se considerará como mérito especial para cubrir en su día, y en la proporción que las necesidades del servicio lo aconsejen, vacantes en el Batallón de Conductores afecto al Parque Móvil de los Ministerios Civiles, la presentación en esta convocatoria del carnet de conductor de primera clase, así como el poseer los conocimientos técnicos, que serán contrastados en ocasión de cubrir las referidas vacantes.

Segunda. Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas, deseen optar a las plazas que se convocan, lo solicitarán antes del 15 de mayo próximo de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial), mediante instancia reintegrada, que vendrá acompañada de una fotografía tamaño carnet del solicitante, cursando aquélla directamente, en unión de la siguiente documentación:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Partida de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificado de antecedentes político-sociales, ex-

pedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En las capitales de provincia y pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía, se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados, y para los que actualmente se encuentren en filas, certificado en el que se haga constar haber prestado un mínimo de dos años de servicio.

e) Carnet de conductor de motocicletas o vehículos automóviles aquel que lo posea, y cuyo documento se devolverá al interesado después de reseñado. (La no posesión de estos carnets no excluye de tomar parte en la convocatoria, ya que estos conocimientos podrán servir para destino en unidades motorizadas).

Tercera. Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo, que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

Cuarta. Los exámenes darán comienzo el día 17 de junio del año en curso, en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid.

Quinta. A los efectos de la norma anterior, se nombrará un Tribunal Médico para el ejercicio de aptitud física, que procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y otro Tribunal para la prueba de educación física, compuesto por el personal que se designe entre el Profesorado de aquella Academia, sometiendo a los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos:

Salto de altura, un metro.

Trepa de cuerda lisa, cinco metros.

Marcha, ochocientos metros.

Carrera, sesenta metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un Profesor de Educación Física.

Sexta. Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior, sufrirán examen de aptitud ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos con alguna corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán en suerte, en los que intervengan las cuatro operaciones fundamentales de aritmética.

La prueba oral la efectuarán ante el Tribunal nombrado al efecto, contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 269, de fecha 26 de septiembre de 1942, sacadas a la suerte.

Séptima. La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios de los que resultaran aprobados o desaprobados, procediendo, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros, con arreglo a la media obtenida, y, en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determina la regla novena, publicándose la relación de los aprobados en el "Boletín Oficial del Estado".

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

Octava. Los hijos del personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, con diez o más años de servicio en los mismos, deberán cumplir todas las condiciones anteriores, pero se les reservará el 25 por 100 de las vacantes anunciadas.

Si no se cubriesen en su totalidad, las restantes se agregarán a las de concurso general.

Novena. Para el 75 por 100 sobrante, en igualdad de puntuación, se seguirá el orden de prelación siguiente:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos efectivos o provisionales.

d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.

e) Recompensas militares obtenidas en el orden de mayor o menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria o víctimas de la Revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder del empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario. Caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

j) Para los comprendidos en los apartados a) y b), será indispensable la talla de 1,650 metros.

Décima. Todos los aspirantes acompañarán documentos suficientes para acreditar las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

Undécima. Los aspirantes abonarán, por derechos de examen, la cantidad de quince pesetas, que harán efectivas por giro postal, dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, exhibiendo, al pasar el reconocimiento médico, el justificante de haber efectuado dicho depósito.

Duodécima. Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo cuatrimestral de transformación, en el que disfrutarán de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignados los individuos aspirantes al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en presupuestos, terminado el cual se les dará posesión de su empleo efectivo. Si alguno de éstos fuese baja en el Cuerpo, a petición propia, antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos de vestuario y equipo que les hubieran sido entregadas desde su ingreso en la Academia hasta su baja, sin cuyo requisito no se les podrá conceder ésta.

Los que no terminasen el curso, cualquiera que fuera la causa, serán eliminados definitivamente, sin derecho alguno.

Décimotercera. La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados, y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución que adopte quepa recurso alguno.

Décimocuarta. No surtirán efecto las instancias que no tengan entrada en dicha Inspección (Academia Especial) antes del día 15 de mayo del corriente año, dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa antes del día 17 de junio siguiente.

Décimoquinta. Los aspirantes que no compareciesen en el momento que les correspondía ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos sus derechos.

Décimosesta. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1947.—Pérez González.

Excelentísimo señor Director general de Seguridad. 641

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de abril de 1947).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### TARIFAS DE ELECTRICIDAD DE ELECTRA DE POTES

Tramitada reglamentariamente por la Delegación de Industria de esta provincia la solicitud presentada por Herederos de don Manuel Palacios Antón, como propietarios de la Electra de Potes, que suministra energía eléctrica a los pueblos del Ayuntamiento de Potes, con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Industria, se autoriza la modificación de las tarifas de dicha Electra, en las condiciones siguientes:

1.ª Cumplimiento de la Circular recientemente dictada por la Dirección General de Industria en orden a no concertar abonos de alumbrado por tanto alzado de potencia superior a 50 vatios.

2.ª Se impone a los concesionarios la condición de ser revisables sus tarifas a la vista de la liquidación del ejercicio económico correspondiente al año 1947, para en aquellos casos en que los aumentos concedidos resultaran excesivos, reducir éstos a sus justos términos.

3.ª No serán autorizadas tarifas de fuerza motriz por la modalidad de tanto alzado, por oponerse a ello la legislación vigente.

4.ª Los mínimos que, en su caso, pueden autorizarse en las tarifas de alumbrado y fuerza motriz por contador no deberán exceder, en ningún caso, de las cuantías señaladas en el Reglamento vigente de Verificaciones Eléctricas.

En su vista, he resuelto autorizar a la Electra de Potes para aplicar a sus abonados de energía eléctrica la tarifa de alumbrado por contador y tanto alzado siguientes:

#### Alumbrado de tanto alzado.

Lámpara de 15 vatios, 3,45 pesetas mes.

Lámpara de 25 vatios, 5,25 pesetas mes.

Impuestos a cargo del abonado.

#### Alumbrado por contador

Precio del kilovatio-hora, una peseta y el mínimo reglamentario.

Impuestos a cargo del abonado.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Santander, 31 de marzo de 1947. El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla. 601

Derechos de inserción: 125 pts.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Expropiaciones-Puertos

Declarada por Orden ministerial de 13 de mayo de 1942 la utilidad pública del establecimiento del embalse necesario para conservar los calados del puerto de San Vicente de la Barquera, y la necesidad de ocupación de los terrenos que con este motivo afectan a la marisma de Entrambosríos, en término municipal de San Vicente de la Barquera, de que es concesionaria doña Carmen Rodríguez Menclús, viuda de Guerra, y dispuesta por Orden ministerial de 13 de marzo del año en curso la incoación del expediente de expropiación de dicha marisma, esta Jefatura ha resuelto señalar un plazo de ocho (8) días, contados desde el de la notificación a la interesada, para que ésta nombre perito que la represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del vigente Reglamento de Expropiaciones forzosas; previniéndose que, en el caso de no acreditarse dicha cualidad, o de transcurrir el plazo sin haber nombrado perito, se entenderá que se conforma con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras Públicas, afecto al Grupo de Puertos de esta provincia, don José Luis García Fernández. 652

Santander, 8 de abril de 1947.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE TORRE-LAVEGA

#### Anuncio de subasta

Se anuncia al público la subasta de las obras de construcción de aceras, alcantarillado y recogida de aguas pluviales del Paseo de Torres, en esta ciudad, por el precio en conjunto de 505.230,30 pesetas, con arreglo al proyecto que se encuentra de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en este Palacio municipal, en el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, por medio de poder, declarado bastante por el abogado de este Ayuntamiento, debiendo presentar en la Secretaría del mismo, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio, hasta el anterior al de la subasta, y horas de las diez a doce de su mañana, si no fuese festivo, debiendo ir las proposiciones extendidas en papel sellado de 4,50.

2.ª A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional, por un importe de 25.271,51 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto de la obra.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva en la cuantía prevista en la legislación vigente, una vez sea aprobada definitivamente la subasta.

3.ª Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y del receptor, escribiéndose en el anverso: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de aceras, alcantarillado y recogida de

aguas pluviales del Paseo de Torres".

4.ª El que resulte adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los quince días, a contar de la fecha de la formalización del contrato y dejarlas terminadas en un plazo máximo de noventa días.

5.ª Al contratista se le abonará la obra en certificaciones mensuales, siempre que se haya realizado obra igual o superior a la cantidad asignada a cada plazo, de manera que en su precio firmará un tanto por ciento de rebaje (si hubiera rebaja), y que se aplicará por igual a cada una de las unidades que se realicen. El tanto por ciento que figura para imprevistos será un capítulo a justificar.

6.ª Los gastos de anuncios y subasta correrán a cargo del contratista, quien formulará con los obreros el contrato de trabajo prevenido en la legislación vigente y abonando a la Hacienda los gastos exigidos a los contratistas por las disposiciones locales.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir en las obras de construcción de aceras, alcantarillado y recogida de aguas pluviales del Paseo de Torres, de la ciudad de Torrelavega, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dichos documentos, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Torrelavega, 10 de abril de 1947.  
El alcalde, M. Barquín. 663

Derechos de inserción: 189 ptas.

#### JUNTA VECINAL DE ABANILLAS

El día veinticinco del corriente, y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en este pueblo, y en lugar junto a la iglesia del pueblo, la subasta de doscientas encinas, sitas en el monte de Colóbera, punto denominado El Coto, en cantidad de siete mil pesetas.

Las condiciones por que dicha subasta ha de regirse se hallan de manifiesto, durante los días hábiles, en esta Junta vecinal.

Abanillas, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El presidente, Gabino Sánchez.

Derechos de inserción: 33 ptas.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

Eulogio Díaz San Pedro, de 23 años de edad, natural de Escobedo de Camargo (Santander), de profesión mecánico, ambulante, con domicilio, a efectos de racionamiento, en Suances (Santander), y su esposa, Carmen Sedano Gómez, de 45 años de edad, hija de Matías y Tomasa, natural de Bricia (Burgos), sin domicilio conocido, comparecerán en este Juzgado en el término de quince días, para prestar declaración en causa número 57-947, que se instruye por aparición de un cadáver de mujer en la playa de este puerto, el día 26 de enero último.

Laredo, 8 de abril de 1947.—El juez instructor, Jesús Masa. 641

### ADMÓN. MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de SANTANDER

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 7 de marzo, la liquidación del presupuesto de las zonas del Ensanche, correspondiente al ejercicio de 1946, se ha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, transcurrido el cual, durante otros ocho días más, pueden formularse reclamaciones contra aludida liquidación.

Santander, 8 de abril de 1947.—El alcalde, Manuel G. Mesones.

#### Ayuntamiento de SOBA

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Eleuterio Arnáiz González el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Arnáiz González por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259 del mismo, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Arnáiz González se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Arnáiz González es hijo de Francisco y de Eloísa, y cuenta 41 años de edad.

En Soba a 8 de abril de 1947.—El alcalde, José Zorrilla. 650

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Agustín Gutiérrez Pereda, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Gutiérrez Pereda por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el artículo 219 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Gutiérrez Pereda se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Gutiérrez Pereda es hijo de Francisco y de Emilia, y cuenta 39 años de edad.

Soba, 31 de marzo de 1947.—El alcalde, José Zorrilla. 611

#### Ayuntamiento de PENAGOS

Instruyéndose en este Ayuntamiento expediente de revisión de prórroga de primera clase del mozo del reemplazo de 1946 Calixto Chillón Pérez, hijo de Calixto y de Angela; y siendo necesario acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de un hermano del citado mozo, llamado Francisco Dalmacio Chillón Pérez, actualmente de 41 años de edad, que, según manifiesta su madre, se ausentó a Buenos Aires el mes de septiembre de 1930, se hace público para que, quienes tengan conocimiento de él, ya directa o indirectamente, o del lugar donde se hallare, lo participen a este Ayuntamiento, a los efectos indicados.

Las señas personales del ausente son las siguientes:

Estatura más bien bastante alta, pelo rubio, color blanco, ojos grandes castaños, constitución física regular, sin otras señas particulares.

Penagos, 2 de abril de 1947.—El alcalde, F. Navedo. 655

El expediente general de cuentas de este municipio correspondiente al ejercicio de 1946, rendidas de conformidad a lo prevenido en el artículo 347 y siguientes del Reglamento provisional de las Haciendas locales, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones y observaciones

que contra ellas se formulen por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 9 de abril de 1947.—El alcalde, F. Navedo. 656

#### Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que forma el secretario del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente, correspondiente al mes de enero del año actual:

Sesión ordinaria del día 17.—Presidente, don José Ventisca Rodríguez; con asistencia de los señores Gestores que integran la Corporación y secretario de la misma.

Aprobación del acta anterior.

Quedó enterada de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión.

Se acordó la adquisición de un libro encuadernado de la Sección de Nacimientos para el Registro civil de este Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada de que el día 31 del actual, y hora de las quince del mismo, tendría lugar, en la Casa Consistorial, la subasta-concurso para contratar la ampliación y reparación del local escuela de niñas y casa habitación de la maestra del pueblo de Rudagüera, la cual será presidida por la Alcaldía y concejales.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, a las dieciocho.

Sesión ordinaria del día 31.—Presidente, don José Ventisca Rodríguez, con asistencia de los señores gestores que la integran y secretario de la misma.

Aprobación del acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de los "Boletines Oficiales" recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de que en el día de hoy, y hora de las quince, ha tenido lugar la subasta de las obras de ampliación y reparación del local escuela de niñas y casa habitación del pueblo de Rudagüera, la cual había sido adjudicada al único licitador, don Félix González Landa, por el precio de diecinueve mil quinientas pesetas, y la Corporación quedó enterada de la misma, y acordó que, una vez pasados los cinco días sin haber reclamación alguna contra la

misma, quede definitivamente aprobada dicha subasta, y, caso de presentarse alguna reclamación sobre la misma, se dé cuenta, para acordar lo que proceda.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, a las dieciocho horas de expresado día.

Alfoz de Lloredo a 4 de febrero de 1947.—Gregorio Gil.—V.º B.º, el alcalde, José Ventisca. 420

#### Ayuntamiento de RIONANSA

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de abril próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Rionansa, 31 de marzo de 1947.—El alcalde, Ramón Abasbal Rábago. 615

#### Ayuntamiento de POLACIONES

Extracto de acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de la fecha:

Aprobar expedientes de prórroga de primera clase de los mozos del reemplazo de 1944 Antonio Morante Casares y Pedro Madrid Gómez, y los del reemplazo de 1946 Luis González Merino, Vicente Fernández Rábago y Vicente Miguel Caloca.

Desestimar los de los mozos Antolín Gómez Lombraña y Domingo Torre Molleda, por no reunir las condiciones necesarias para declararles con los beneficios de prórroga de primera clase solicitados, declarándoles soldados.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1947.

Aprobar el recuento de ganadería para el corriente año.

Polaciones a 28 de febrero de 1947.—El alcalde, en funciones (ilegible).—El secretario (ilegible). 433

#### Ayuntamiento de TORRELA-VEGA

Solicitado por don Santiago Villaverde la oportuna autorización para instalar un motor de un caballo y una pequeña caldera de vapor en la planta baja de la casa

número 1 de la Plaza de José Antonio, para un taller de reparación de goma, se hace público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de ocho días.

Torrelavega, 27 de marzo de 1947.—El alcalde, M. Barquín. 579  
Derechos de inserción: 29 ptas.

#### Ayuntamiento de SARO

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en la riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El plazo de admisión de documentos termina el día 15 de abril actual.

Saro, 30 de marzo de 1947.—El alcalde, Alvaro Pardo. 620

#### Ayuntamiento de ESCALANTE

Todos los hacendados en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza Urbana se pasarán por la Secretaría de este Ayuntamiento cualquier día hábil del presente mes de abril, a fin de registrar en el correspondiente apéndice las alteraciones ocurridas.

Escalante, 2 de abril de 1947.—El alcalde, V. Lusares. 624

#### Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y de la Junta pericial del Catastro del término de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que el Ayuntamiento ha acordado la depuración del amillaramiento de este municipio por los trámites de la Orden ministerial de Hacienda de 13 de marzo de 1942, tendiendo a su perfeccionamiento y a la obtención de los cupos tributarios independientes de Rústica y de Pecuaria de la contribución Territorial. Al efecto, se dispone:

1.º Que todos los contribuyentes por Rústica y por Ganadería de este término, tanto vecinos como forasteros, hagan nueva declaración de sus fincas y ganados en los impresos que el Ayuntamiento les propor-

cionará, y que deben ser devueltos en un plazo de ocho días.

2.º La obligación alcanza, no sólo a los propietarios, sino también a los llevadores, arrendatarios o aparceros de los contribuyentes forasteros, siempre que éstos no lo ejecuten por sí mismos.

3.º Los forasteros, además, deben designar un domicilio en este término municipal para oír notificaciones y citaciones. Si ellos o sus llevadores no cumplieren debidamente el deber impuesto ni señalasen domicilio, serán sustituidos por la Junta pericial, que formulará la declaración, siendo de cuenta de los forasteros los gastos de la declaración y de las comprobaciones que se hagan menester.

4.º Los propietarios, vecinos y forasteros, que incumplan este deber incurrirán en sanción por desobediencia.

Lo que se hace público para que, con carácter de urgencia, se apremie el vecindario a proveerse de los impresos necesarios que se facilitan en el Ayuntamiento o en las Juntas vecinales, llenando debidamente sus declaraciones, pudiendo pedir las explicaciones necesarias en las oficinas municipales.

San Vicente de la Barquera, 20 de marzo de 1947.—El alcalde (ilegible). 597

#### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Practicada la rectificación anual del padrón vecinal de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que este padrón de habitantes se refiere al 31 de diciembre de 1946.

Los Tojos, 15 de marzo de 1947. El alcalde, Justo Macho. 624

#### Ayuntamiento de UDIAS

Este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de los corrientes, acordó consorciar con la sociedad SNIACE una cantidad de terreno, mejor dicho, el terreno del monte mancomunado con los Ayuntamientos de Ruiloba, Comillas y Alfoz de Lloredo, con destino a la plantación de eucaliptos, bajo las condiciones siguientes:

1.º El Ayuntamiento tendrá derecho al 45 por 100 del valor de los productos.

2.º La tasación de los productos se hará en su día por un represen-

tante designado por el Ayuntamiento y otro de la SNIACE. En caso de disconformidad se acudirá a un técnico del Estado.

3.º SNIACE se compromete a anticipar cantidades, anual o periódicamente, equivalentes a cincuenta pesetas anuales por hectárea y año que serán descontadas, en su día, de la parte correspondiente a los productos.

4.º Las leñas muertas y todas las leñas menores de ocho centímetros de diámetro procedente de la corta quedarán en beneficio del Ayuntamiento.

5.º Tendrán preferencia para emplearse en los trabajos de repoblación y en las plazas de guardería los vecinos del pueblo.

6.º El escajo y rozo podrán ser segados por los vecinos, sin perjudicar al arbolado.

7.º El turno de corta no podrá ser superior a quince años.

8.º Toda la repoblación quedará cerrada por alambre de espino o cárcava.

9.º El Ayuntamiento nombrará un representante que vigile el cumplimiento de estas cláusulas y acuda a las operaciones de deslinde.

10.º En atención a las peculiaridades que concurren en este municipio, SNIACE hará, fuera de la mancomunidad, un anticipo en los quince primeros años de cincuenta pesetas por hectárea y año, sin que a esta parte tengan derecho los demás municipios de la Mancomunidad.

Lo que se publica para que las personas y Corporaciones a que se refiere el Decreto de 25 de marzo de 1938, en sustitución del referéndum, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Udías, 31 de marzo de 1947.—El alcalde, José Rueda. 637

#### Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Aprobada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1946, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, pudiendo examinarse y presentarse las reclamaciones que se creyeran del caso.

San Miguel de Aguayo, 2 de abril de 1947.—El alcalde, Serafin Ruiz. 632

#### Ayuntamiento de PIELAGOS

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, así como la prórroga de las Ordenanzas, se anuncia al público que el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, por tiempo de quince días, en este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Pielagos, 5 de abril de 1947.—El alcalde, Lorenzo G. Obregón. 626

#### Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Formada por este Ayuntamiento la lista cobratoria que ha de servir de base para la cobranza del arbitrio sobre perros, correspondiente al pasado ejercicio de 1946 y actual, queda expuesto al público dicho documento en Secretaría, y durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Santa Cruz de Bezana, 5 de abril de 1947.—El alcalde, A. Aparicio. 625

#### Junta vecinal de OMOÑO

La Junta vecinal del pueblo de Omoño, en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero último, acordó consorciar, por un plazo de 50 años, con la S. A. "El Irati", un terreno rozado y totalmente despoblado, de propios de este pueblo, sito en Ruparayos y Acebedo, para su repoblación con eucaliptos, en una extensión aproximada de ambos de 22 hectáreas.

Lo que se hace público por el presente, para que las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente el acuerdo, puedan presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho, ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (a que pertenece la entidad menor) y esta Junta vecinal, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Omoño (Ribamontán al Monte) a 27 de marzo de 1947.—El presidente de la Junta vecinal, Fabián Solana. 594